



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA – UCAYALI.

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

SECRETARIA GENERAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2019-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 08 de Marzo del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2019, celebrado el día 08 de Marzo de 2019, FUT del señor NESKIN EUSEBIO BOSTILLOS, Informe N° 091-2019-SGC/GACTE-MPPA-A e Informe N° 031-2019-GACTE-MPPA-A, ambos de fecha 25 de Febrero del 2019, de la Sub Gerencia de Catastro y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, y el Informe Legal N° 0128-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 01 de Marzo del 2018, respecto a aceptar la Donación de Terreno, ubicado en el sector Shambillo, Partida Electrónica N° 11021571-U.C.088390; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17 señala que es derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31° señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, el artículo 195° inciso 6 de la Constitución Política del Perú, que dispone que las municipalidades provinciales tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para prácticas un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA – UCAYALI.

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

SECRETARIA GENERAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 9° Atribuciones del concejo municipal, correspondiente al Concejo Municipal, establece en el numeral 20. "Aceptar Donaciones" Legados Subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, mediante Formato Único de Trámite - FUT del señor NESKIN EUSEBIO BOSTILLOS, de fecha 18 de Febrero del 2019, el señor NESKIN EUSEBIO BOSTILLOS, solicito aceptar la donación de su terreno ubicado en el sector Shambillo, Partida Electrónica N° 11021571-U.C.088390.

Que, a través del Informe N° 091-2019-SGC/GACTE-MPPA-A e Informe N° 031-2019-GACTE-MPPA-A, ambos de fecha 25 de Febrero del 2019, de la Sub Gerencia de Catastro y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, respecto a la solicitud del señor NESKIN EUSEBIO BOSTILLOS, sobre aceptar la donación de su terreno ubicado en el sector Shambillo, Partida Electrónica N° 11021571-U.C.088390, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, previa aceptación de sesión de concejo. Con fines de que se construya el PTAR de tratamiento de aguas residuales en beneficio del caserío Alto Shambillo, distrito y provincia de Padre Abad, conforme al Proyecto de "Ampliación y Mejoramiento de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Aguaytia y centros poblados aledaños, provincia de Padre Abad".

Que, el Informe Legal N° 0128-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 01 de Marzo del 2018, respecto a aceptar la Donación de Terreno, ubicado en el sector Shambillo, Partida Electrónica N° 11021571-U.C.088390. El Gerente de Asesoría Jurídica, menciona que.... "dicha adjudicación técnicamente constituye un acto de liberalidad y como tal se encuentra en la norma legal mencionada en el informe y por consiguiente, corresponde al honorable concejo Municipal actuar conforme a sus atribuciones conferidas por ley.

Que, el pleno del Concejo Municipal por VOTACION UNANIME, decidió aprobar la Aceptar la Donación de Terreno, ubicado en el sector Shambillo, Partida Electrónica N° 11021571-U.C.088390, del NESKIN EUSEBIO BOSTILLOS, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 06, de fecha 08 de Marzo del 2019, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, LA DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE – TERRENO, ubicado en el sector Shambillo, Partida Electrónica N° 11021571-U.C.088390, del NESKIN EUSEBIO BOSTILLOS. A favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad. Con fines de que se construya el PTAR de tratamiento de aguas residuales en beneficio del caserío Alto Shambillo, distrito y provincia de Padre Abad, conforme al Proyecto de "Ampliación y Mejoramiento de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Aguaytia y centros poblados aledaños, provincia de Padre Abad".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, realizar el procedimiento técnico - legal para la transferencia formal, a favor de la Entidad Edil.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL